

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-029
SERIE 2021-2022**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ENCENDIDO DE NAVIDAD Y DESPEDIDA DE AÑO, QUE LLEVARÁ A CABO SBS PUERTO RICO EL JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE Y EL VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDEN EJECUTIVA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves, 24 de noviembre y el viernes, 31 de diciembre de 2021, SBS Puerto Rico, estará llevando a cabo la celebración de las actividades de Encendido de Navidad y Despedida de Año, respectivamente. Las actividades se llevarán a cabo en el perímetro de la Plaza del Mercado de Santurce de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce durante las celebraciones.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a las actividades de Encendido de Navidad y Despedida de Año, que llevará a cabo SBS Puerto Rico, de lo dispuesto en los siguientes

Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 24 de noviembre y el viernes, 31 de diciembre de 2021, por motivo de la celebración de las actividades a las que se hace referencia en esta Orden Ejecutiva, en aquel perímetro de la Plaza del Mercado de Santurce, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan, comenzando desde las cuatro de la tarde (4:00 p. m.) hasta la una de la madrugada (1:00 a. m.) ambas actividades. No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 23 de noviembre de 2021.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE**